



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Admite demanda.
Radicado: 0863440890012024-00099-00.
Demandante: XILENA PATRICIA FABREGAS FABREGAS
Demandado: EDGARDO VIDAL FABREGAS CERVANTES

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvese Proveer.
Sabanagrande, abril 29 de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Ha de indicarse que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 10% de la asignación pensional demás emolumentos embargables que percibe el demandado como empleado de la Rama Judicial seccional Bolívar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por la joven XILENA PATRICIA FABREGAS FABREGAS, a través de apoderada judicial en contra de su señor padre EDGARDO VIDAL FABREGAS CERVANTES
2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.
4. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor de XILENA PATRICIA FABREGAS FABREGAS identificada con C.C. No. 1.001.881.514, en un porcentaje del 10% de la pensión y demás emolumentos embargables que percibe EDGARDO VIDAL FABREGAS CERVANTES con C.C. No.8.775.594 como empleado de la Rama judicial seccional Bolívar. Oficiése.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

5. Los dineros que sean descontados al demandado deberán ser consignaros en la cuenta de Depósitos Judiciales No.086342042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. dentro del procesos radicado 086344089001202400099-00 a favor de la demandante XILENA PATRICIA FABREGAS FABREGAS identificada con C.C. No. 1.001.881.514.
6. Oficiése al pagador de la RAMA JUDICIAL SECCIONAL BOLIVAR a fin que manifieste a este Despacho cuál es el salario actual que devenga EDGARDO VIDAL FABREGAS CERVANTES con C.C. No.8.775.594 y si posee algún embargo o descuentos adicionales.
7. Requiérase a la parte demandante que abra o aporte número de cuenta de Ahorro con el fin de que le sean consignados los descuentos realizados al demandado.
8. Téngase como apoderado de la parte demandante a la doctora INGRID JUDITH CASALINS DE LA ROSA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be1e88cb14b6d16ce3eb24c1d833a0a8893cf3b54a34ef08e6fa5788d8b76807**

Documento generado en 29/04/2024 11:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01pmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico, Colombia